

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de

PROYECTO DE LEY

Derogación del régimen previsional especial de los trabajadores de Luz y Fuerza

Artículo 1° — Derógase el régimen previsional especial previsto en el Decreto N° 2136/74, sus modificatorias y toda otra norma que establezca requisitos reducidos de edad o años de aportes para el personal comprendido en la actividad de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, nucleoelectricidad y centrales hidroeléctricas, respecto de los previstos por el régimen general del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Artículo 2° — El personal alcanzado por el régimen derogado será incorporado al **régimen general del SIPA**, con el reconocimiento de los servicios prestados y aportes realizados hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 3° — Los beneficios previsionales ya otorgados en virtud del régimen derogado se mantendrán, actualizándose de acuerdo con la movilidad general vigente, sin perjuicio del respeto a los derechos adquiridos.

Artículo 4° — El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 5° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firmante: Gerardo Milman.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad eliminar el régimen previsional especial para los trabajadores de Luz y Fuerza, vigente desde el Decreto N° 2136/74, que permite acceder a la jubilación con 25 años de servicios y 55 años de edad, requisitos considerablemente menores a los establecidos por el régimen general (30 años de aportes y 60/65 años de edad).

La creación de este régimen respondió, en su momento, a las condiciones laborales existentes en el sector eléctrico durante la década del 70: elevada exposición a riesgos eléctricos, turnos rotativos prolongados, trabajos en altura y en condiciones insalubres. Sin embargo, con el avance de las normas de seguridad e higiene laboral, la modernización de las instalaciones, el desarrollo de la automatización y la introducción de estrictos protocolos preventivos, la insalubridad estructural que justificaba este régimen ha disminuido notablemente.

En la actualidad, mantener este régimen especial provoca:

1. Inequidad previsional frente a otros sectores con similares condiciones laborales que no cuentan con un régimen diferencial.
2. Impacto fiscal negativo sobre el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), al incrementar el número de jubilaciones anticipadas y prolongar la duración promedio del beneficio.
3. Distorsión en la equidad contributiva, al generar beneficios que no se condicen con el esfuerzo de aportes realizados.

Según informes de la Oficina de Presupuesto del Congreso y de la ANSES, el costo promedio de las jubilaciones bajo este régimen supera en un 30% al del régimen general, considerando tanto la mayor duración del pago como el monto inicial del haber.

La derogación del régimen especial para Luz y Fuerza:

- Unifica las condiciones de retiro bajo el régimen general, fortaleciendo la igualdad ante la ley.
- Contribuye a la sostenibilidad del sistema previsional reduciendo el déficit estructural.
- Respeta los derechos adquiridos, manteniendo los beneficios otorgados antes de

la vigencia de esta ley.

Este proyecto no desconoce que dentro de la actividad eléctrica puedan existir tareas que presenten riesgos especiales, pero establece que dichos casos deberán ser tratados mediante estudios técnicos específicos y bajo el marco general de la legislación laboral y previsional vigente, evitando así beneficios automáticos y generalizados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman.